

MARTES, 13 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-3065 *Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Agilizar el procedimiento de Acreditación de Evaluación y Acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que al asumir la competencia la Consejería de Educación y Formación Profesional, permitirá establecer un procedimiento abierto de carácter permanente que estará referido al menos a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de nuestra Comunidad Autónoma.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Una de las medidas previstas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para la recuperación de la nueva crisis generada por la pandemia COVID-19 es la aprobación del Plan de Modernización de la Formación Profesional, que tiene entre sus principios la generalización de los procedimientos de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional de la población activa, en particular de las personas expulsadas del mercado laboral durante la crisis COVID-19. Concretamente, en un escenario de 4 años que comienza en 2020, el objetivo es acreditar las competencias del 40% de la población activa menor de 55 años con un nivel de formación que no les capacita profesionalmente, lo que equivale a 3.352.000 personas.

En este sentido es importante destacar que, desde la implantación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en España, en 2009, las administraciones educativas y laborales han realizado 231 convocatorias, con un total de 266.646 plazas para diferentes unidades de competencia incluidas en las Cualificacio-

CVE-2021-3065

MARTES, 13 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 69

nes Profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Si se compara con la cifra ya identificada de 11 millones de personas sin acreditación de su cualificación profesional, este procedimiento ha llegado al 2,42% de los potenciales beneficiarios del mismo en 10 años.

c. Objetivos de la norma.

Esta Orden tiene por objeto adaptar al contexto actual el marco procedimental para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, flexibilizando y agilizando el procedimiento para hacer posible la consecución de los objetivos planteados en el plan de Modernización de la Formación Profesional.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través del Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/3065